



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0377 de 30 de abril 2021

“Por la cual se revisa y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se reitera la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, derogando la Resolución N° 1377 de 2017”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -.

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas mediante Decreto 291 de 2004 y en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1499 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que el Capítulo 6 del Título 4 del Decreto 1072 de 2015, define *“las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión”*.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4. del Decreto en mención, *“El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo”*.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo”.

Que el Artículo 2.2.4.6.5. del Decreto citado establece que (...) *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y*





subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente”.

Que de acuerdo a la identificación de peligros y valoración de riesgos realizada en el Instituto, se clasificaron en factores de riesgo físicos, mecánicos, eléctricos, biológicos, químicos, psicosocial, biomecánico, seguridad vial y aquellos asociados en actividades no rutinarias asociadas a las comisiones de trabajo, factores de seguridad personal, de orden público, factores causantes potenciales de emergencias, los cuales están presentes en la ejecución de las labores inherentes a sus cargos; dando alcance a los servidores públicos, contratistas, subcontratistas y a terceros.

Que el artículo 2.2.4.6.6. Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 determina que: *“La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:*

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia implementación del SST para la gestión de riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza sus peligros y tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, ser fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa”.

Que el artículo 2.2.4.6.7. Capítulo 6 del Decreto antes referido, establece que *“La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*, evalúa que la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST esté firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía.

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es el compromiso de la Alta Dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresados formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Que la Alta Dirección debe adelantar una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la cual debe realizarse por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento. Aunado a lo anterior, las actualizaciones de la presente política, con relación al documento de la anterior vigencia, delimita el marco de referencia de los objetivos y metas del SGSST, así como del enfoque, la toma de conciencia individual y colectiva hacia la “Cultura del Cuidado” que conlleve a un cambio comportamental por parte de funcionarios y contratistas, para la prevención de lesiones, enfermedades laborales y el mejoramiento continuo, que es necesario revisar y actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM.

Que la Dirección General del instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales IDEAM consciente de la importancia de contar con ambientes de trabajo sanos y seguros en todos sus centros de trabajo a nivel nacional, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, se compromete con el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del sistema de seguridad y salud en el trabajo, fomentando la cultura del cuidado en todos los niveles de la Organización, así como la toma de consciencia individual y colectiva de los peligros y riesgos, en todo el personal –independientemente de su forma de contratación-, así como a sus grupos de interés.



Que el éxito en la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo dependerá de la participación activa de todos los funcionarios, contratistas y partes interesadas de la Entidad, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Comité de Convivencia Laboral, Brigada de Emergencia del Instituto siendo lideradas por la Alta Dirección.

Que, en mérito de lo expuesto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM -.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, como parte integrante de las políticas de gestión del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios ambientales IDEAM, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la cual aplica a las actividades rutinarias y no rutinarias que desarrollan los funcionarios y contratistas de presentación de servicios ubicados en la Sede Central y demás Centros de Trabajo del Instituto.

Artículo 2. Definición Política: La protección de la seguridad y salud de las personas que laboran y visitan nuestras sedes es un asunto de alto interés para los directivos y servidores públicos de IDEAM; por ello su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se enfoca en garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en Colombia y de las normas y procedimientos técnicos.

El IDEAM con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, propenderá por el mejoramiento continuo en el desempeño de la prevención y atención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, emergencias y en general por el bienestar de las personas, tanto funcionarios como contratistas y visitantes; a través de la gestión y control de los riesgos, los cuales se clasificaron en factores de riesgo físicos, mecánicos, eléctricos, biológicos, químicos, psicosocial y biomecánico, dando alcance a los servidores públicos, contratistas, subcontratistas y a terceros, socializados y estipulados según el vínculo administrativo.

Artículo 3. Son objetivos orientadores de las actividades establecidas en seguridad y salud en el trabajo al interior del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, los siguientes:

1)	Identificar continua y sistemáticamente los peligros, evaluar, valorar los riesgos y determinar los controles operacionales para su mitigación, en el marco de los programas de gestión del riesgo prioritarios.
2)	Proteger la seguridad y salud de todos los funcionarios, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).
3)	Cumplir la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales, teniendo en cuenta los requisitos de otra índole aplicables al Instituto.
4)	Adelantar acciones que promuevan el autocuidado y la autogestión para la prevención de lesiones y enfermedades laborales, de todo el personal sin excepción.
5)	Definir e implementar planes y estrategias que propendan por el mejoramiento continuo de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo.
6)	Gestionar acciones de mejora continua para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, derivadas de las evaluaciones y autoevaluaciones realizadas al mismo.

Artículo 4. Son **estrategias** para la implementación de la política en Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:





- El eje fundamental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado por el Instituto, es la **persona** como sujeto de derechos y obligaciones (Servidor público y visitantes).
- Motivar la participación de todos los actores del Instituto, para el cumplimiento de todos los lineamientos y logros establecidos en el Manual Descriptor del Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST-, cuyo propósito fundamental es la prevención de lesiones y enfermedades laborales.
- Identificar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST-, al Comité de Convivencia Laboral y a la Brigada de Emergencias, como equipos de apoyo y facilitadores de la promoción de la salud y la prevención de riesgos, en aras del cumplimiento de los objetivos y metas del SG-SST.

Generar una cultura de autocuidado y de prevención de lesiones y enfermedades laborales en los ambientes de trabajo, en todos los servidores públicos y contratistas, con el fin de promover un mejor ambiente de trabajo que conduzca a mejores condiciones de salud física, mental y social.

En tal sentido se dará prioridad a la intervención de los peligros y riesgos de los servidores públicos, contratistas y subcontratistas que adelanten actividades rutinarias y no rutinarias en las actividades misionales de competencia del Instituto, las actividades administrativas y de conducción.

Artículo 5. Responsabilidad de la Política de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los responsables institucionales de la implementación, comunicación, socialización, aplicación, mejora continua del SG-SST, derivadas de la estandarización de la presente política, son principalmente:

- Dirección General como Representante Legal del IDEAM
- Secretaría General
- Grupo de Gestión de Talento Humano a través de equipo interdisciplinario de Seguridad y Salud en el Trabajo quienes actúan como asesores, soporte y apoyo.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST-
- Comité de Convivencia Laboral en lo relacionado con la Ley 1010 de 2006 y normas reglamentarias.
- Brigada de Emergencias en cuanto a su competencia de primer respondiente.
- Cada Servidor Público, contratistas de prestación de servicios y visitantes, los cuales deben participar en la identificación de peligros, valoración de riesgos e implementación de controles en el Instituto.

Los anteriormente mencionados, velarán por la asignación de los recursos necesarios y suficientes, de acuerdo con la capacidad financiera del Instituto.

El SG-SST, se desarrollará en virtud de las normas y procedimientos definidos por el Gobierno Nacional, acorde con los distintos manuales, documentos, procedimientos e instructivos establecidos dentro de los términos estipulados por el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019, o la(s) norma(s) que lo(s) modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 6°. Ámbito de Aplicación. La presente política y el SG-SST aplica a la Sede Central, a todos los centros de trabajo, a todos los procesos, actividades, áreas, sedes recreativas, medios de movilización, así como a todos los funcionarios, contratistas, subcontratistas, estudiantes en práctica, visitantes y demás grupos de interés que asistan a las instalaciones.

PARÁGRAFO: En razón de lo anterior, designese en el Coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, quien a su vez delegará en el profesional especializado que tenga Licencia de SST vigente-, la ejecución de actividades que permitan operar y mejorar el SG-SST dentro del Instituto, lo cual será realizado bajo las directrices de las instancias mencionadas en el artículo anterior, bajo el apoyo, vigilancia y control del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST-.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios legales y/o normativos.



Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, debe ser comunicada a las partes interesadas a través de los diferentes medios de comunicación disponibles y publicarse en lugares visibles.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

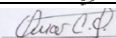
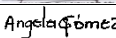
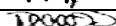
Dada en Bogotá, D.C. a los,30 de abril 2021

GONZALEZ
HERNANDEZ YOLANDA

Firmado digitalmente por
GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA
Fecha: 2021.05.03 17:24:11 -05'00'

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	John Fredy Medina Valencia	Contratista SGSST- GADTH	
Revisó	Ana María Cruz Herrera	Integrante Brigada de Emergencia	
Revisó	Omar Cortes Sánchez	Presidente Comité de Convivencia	
Revisó	Angela María Gómez Velásquez	Secretaria Técnica COPASST	
Revisó	Luis Fredy Torres Ruge	Presidente COPASST	
Revisó	Dora Lucia Molina Solanilla	Coordinadora GADTH- Integrante COPASST	
Revisó	Gilberto Ramos	Jefe Oficina Asesora Jurídica- Integrante COPASST	
Aprobó	Gilberto Galvis Bautista	Secretario General	
Rad. Orfeo:	20212020006053		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General del IDEAM.			

